Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00693/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
RESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGDS/1025/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/1307/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4527/3467
C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

En la Ciudad de México a 09 de septiembre de 2020.
Oficio No.: AGAM/DGDS/ 1025 /2020.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y ENLACE
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Correo: ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000218/2020,** de fecha 17 de agosto de 2020, así como el Punto de Acuerdo que envío mediante oficio **MDSRSA/CSP/1307/2020,** de fecha 12 de agosto del año en curso, al respecto le informo lo siguiente:

Por lo que hace a la atención y cumplimiento al Punto de Acuerdo que remite el Congreso de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tiene una Acción Social denominada "Renovando tu Salud", para este ejercicio fiscal 2020, misma que tiene como objetivo principal la de brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dicho padecimiento.

En tales circunstancias, solicito se tenga por cumplimentada a la alcaldía de Gustavo A. Madero, respecto del presente punto de acuerdo enviado mediante oficio **MDSRSA/CSP/1307/2020,** de fecha 12 de agosto del año en curso y oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000218/2020,** de fecha 17 de agosto de 2020.

Sin más, por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

RUBÉN LINARES FLORES

C.C.P. Lic. Andrés Sánchez Osorio. - Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo.- adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no

autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
PAEC	CYSS	CYSS	RLF

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	7 DE ABRIL DE 2020	No. 319

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 4

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se da a conocer la prohibición de estacionamiento a las entradas, salidas y en la acera opuesta frente a clínicas, hospitales y todo aquél inmueble destinado para emergencias médicas en todo el territorio de la Ciudad de México durante el tiempo que dure la contingencia por coronavirus, "COVID-19" 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Acuerdo 22/2020, por el que se establecen los Mecanismos para la Programación y Asistencia a los Procesos de Evaluación de Control de Confianza 9

Alcaldía en Azcapotzalco

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, "Prepa para Todos" 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", para el ejercicio fiscal 2020 23

Alcaldía en Milpa Alta

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días indicados 32

Alcaldía en Xochimilco

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Entrega de Estímulos y/o Recompensas a Personal en Funciones en Materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que laboran en la demarcación territorial", para el ejercicio 2020 34
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Certamen de la Flor Más Bella del Ejido", para el ejercicio 2020 38
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Concurso de Canoas Alegóricas", para el ejercicio 2020 50
- **Aviso** 54

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa Acciones Sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el sentido de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de libertades y derechos, así como alimentación y salud se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del Derecho Humano a una vida digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social; motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "RENOVANDO TU SALUD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción
Renovando tu Salud

2. Tipo de Acción
Servicios

3. Entidad responsable:
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinar la ejecución la Acción)
Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

4. Diagnóstico
Antecedentes
La acción social "Renovando tu Salud" fue implementada durante el ejercicio 2019 en la Alcaldía Gustavo A. Madero, nace considerando que actualmente el Sobrepeso y la Obesidad han presentado un aumento inusitado que afecta a todos los sectores de la sociedad, contribuyendo además al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas, tales como la Diabetes, lo cual hace necesaria la implementación de acciones sociales que atiendan dicha problemática, como es el caso de "Renovando tu Salud" a través del cual se busca la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso, la obesidad y la diabetes; en la población maderense.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción
Según el Estudio de Diagnostico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, realizado por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la actualidad, la prevalencia de sobrepeso y

obesidad se ha convertido en un serio problema de salud pública en el mundo, no solo por el detrimento de la calidad de vida asociados a estas formas de malnutrición, sino también por el aumento en la incidencia de las múltiples enfermedades no transmisibles asociadas con estas.

En 2016, 39 por ciento de las personas adultas en el mundo (18 o más años) presentaban sobrepeso (39 por ciento de los hombres y 40 por ciento de las mujeres) y 650 millones (13 por ciento) eran obesas (11 por ciento de los hombres y 15 por ciento de las mujeres) (OMS, 2017a).

En este contexto, México no es la excepción, en 2012, México ocupaba el segundo entre los países miembros de la OCDE en obesidad en adultos con 32.4 por ciento de la población con este padecimiento, solo por debajo de Estados Unidos con 35.3 por ciento (OCDE, 2017a).

Si se incluye la prevalencia de sobrepeso, la OCDE (2017a) indica que el país ocupa el primer lugar en el porcentaje de personas adultas con sobrepeso y obesidad (71.3 por ciento en 2012), sobrepasando incluso a Estados Unidos (68.6 por ciento), Alemania (60 por ciento) y Reino Unido (64.3 por ciento). Esta situación podría agravarse si la tendencia al alza sigue constante, ya que, de acuerdo con estimaciones de la OCDE (2017b), se esperaría que la tasa de obesidad en México alcance 39.2 por ciento en 2030.

Así mimo en 2016, 72.5 por ciento de los adultos presentaba sobrepeso u obesidad, siendo mayor la prevalencia entre las mujeres en contraste con los hombres (75.6 por ciento de mujeres por 69.4 por ciento), lo que las coloca en un mayor grado de vulneración (ENSANUT, 2016).

En cuanto a los menores de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7%. La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4%. Para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%.

Estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional.

Tabla 12. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en preescolares (porcentaje), 2012 y 2016

Grupo	Preescolares (menores de 5 años)			
	2012		2016	
	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad
Hombres	25.3	9.9	14.7	6.5
Mujeres	22.3	9.7	18.4	5.8

Fuente: Elaboración propia con datos de Shamah-Levy et al. (2018).

Cabe destacar el incremento de obesidad en los escolares y adolescentes en el ámbito rural; en el primer caso pasaron de 9.8 por ciento en 2012 a 12.5 por ciento en 2016, mientras que en los adolescentes pasó de 8 a 11.3 por ciento en el mismo periodo (ENSANUT, 2016).

Tabla 13. Prevalencia de sobrepeso y obesidad para grupos etarios, por sexo y tipo de localidad (porcentaje), 2012-2016

Grupo	Escolares (5-11 años)				Adolescentes (12 a 19 años)			
	2012		2016		2012		2016	
	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad
Hombres	19.5	17.4	15.4	18.3	19.6	14.5	18.5	15.0
Mujeres	20.2	11.8	20.6	12.2	23.7	12.1	26.4	12.8
Total	19.8	14.6	17.9	15.3	21.6	13.3	22.4	13.9
Urbano	21.1	16.3	18.5	16.4	22.5	15.1	22.0	14.7
Rural	16.2	9.8	16.5	12.5	18.8	8	23.7	11.3

Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.

En el caso de las altas prevalencias de sobrepeso y obesidad en los niños escolares y adolescentes, se debe considerar que padecer de estas condiciones en edad temprana, incrementa el riesgo de desarrollar enfermedades relacionadas con estas formas de malnutrición en la edad adulta, así como la predisposición a padecer sobrepeso u obesidad durante el resto de su vida.

En cuanto al grupo de los adolescentes, los resultados apuntan a que 35% tiene sobrepeso u obesidad, esto es, más de 6 millones de personas entre 12 y 19 años de edad. Además, indica que más de uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad.

Finalmente, la prevalencia de sobrepeso y obesidad es mayor en mujeres (75.6 por ciento) que en los hombres (69.4 por ciento), con una diferencia de 6.2 puntos porcentuales. Otra brecha presente es entre la población rural y urbana, ya que entre 2012 y 2016, se dio un incremento considerable en la prevalencia de sobrepeso y obesidad entre adultos de localidades rurales, al pasar de 65.6 a 71.5 por ciento, mientras que en el ámbito urbano permaneció prácticamente sin cambios (de 72.8 a 72.9 por ciento) (ENSANUT, 2016).

Tabla 14. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en población de 20 o más años (porcentaje), 2012-2016

Grupo	2012		2016	
	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad
Hombres	42.6	26.9	41.7	27.7
Mujeres	35.5	37.5	37	38.6
Total	38.8	32.4	39.2	33.3

Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.

Al analizar este indicador por regiones geográficas, podemos encontrar que, tanto en 2012 como en 2016, las regiones que registraron las prevalencias de sobrepeso y obesidad más altas en el grupo de adultos de 20 años o más fueron la Ciudad de México y la región Norte. Al margen de las diferencias relativas, se concluye que el problema de sobrepeso y obesidad es generalizado en todo el país, ya que, en 2016, las cuatro regiones reportaron prevalencias para adultos superiores a 70 por ciento (ENSANUT, 2016), es decir, siete de cada diez adultos presentan alguna de estas condiciones.

Gráfica 18. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 o más años, de acuerdo con la región del país (porcentaje), 2012 y 2016

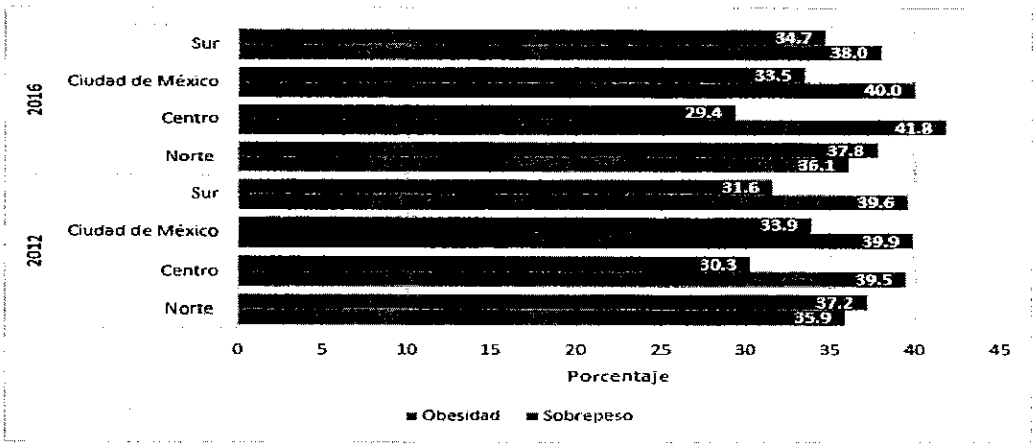

Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.

En cuanto a las personas que padecen diabetes se detectó que durante las últimas décadas el número de personas que padecen diabetes se ha incrementado y actualmente figura entre las primeras causas de muerte en México; de acuerdo con la ENSANUT 2012, "la proporción de adultos con diagnóstico médico previo de diabetes fue de 9.2%, lo que muestra un incremento importante en comparación con la proporción reportada en la ENSANUT 2000 (5.8%) y en la ENSANUT 2006 (7%)".

En la ENSANUT 2012, tanto en hombres como en mujeres se observó un incremento importante en la proporción de adultos que refirieron haber sido diagnosticados con diabetes en el grupo de 50 a 59 años de edad, similar en mujeres (19.4%) y en hombres (19.1%). Para los grupos de 60 a 69 años se observó una prevalencia ligeramente mayor en mujeres que en hombres (26.3 y 24.1%, respectivamente) que se acentuó en el grupo de 70 a 79 años (27.4 y 21.5%, respectivamente).

El panorama del sobrepeso, la obesidad y la diabetes se explica en parte por el fenómeno de transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características una occidentalización de la dieta, con el aumento de la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa, la oferta de alimentos industrializados en general; y la disminución de forma importante de la actividad física de la población. Lo anterior, aunado a la falta de acceso a servicios de salud, de conformidad a los resultados de la ENSANUT 2012 el 21.4% de la población del país se encuentra en esta condición, cifra 32% por debajo del 31.7% reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010.

En ese sentido resulta necesaria la implementación de acciones sociales que atiendan dicha problemática, como es el caso de "Renovando tu Salud" a través del cual la Alcaldía Gustavo A. Madero busca orientar, prevenir, diagnosticar y tratar el sobrepeso, obesidad y diabetes en la población maderense, desarrollando en los beneficiarios del programa habilidades de autocuidado y desarrollo de destrezas para la toma de decisiones cotidianas dirigidas a un estilo de vida saludable.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria
La **población potencial** de esta acción corresponde a la totalidad de habitantes residentes en la Demarcación Territorial que según el Anuario estadístico y geográfico del Distrito Federal 2015. (INEGI) ascendía a 1 185 772 habitantes. Al no contar con datos específicos de la población de 5 años en adelante que habita en la Demarcación con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizó una estimación de la población; considerando los índices de sobrepeso y obesidad señalados en las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012 y 2016, resultando una **población objetivo** estimada para esta acción social de 325,022.59 habitantes.

La **población beneficiaria** será:
De un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Justificación y Análisis de Alternativas
Los Derechos Humanos a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición y a la salud, se encuentran previstos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartados A, B, C y D, los cuales indican que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad.

En ese sentido, la Alcaldía Gustavo A. Madero de manera progresiva, establece formas para proteger los derechos que tienen por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías
Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social
La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:
Objetivo General
Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dicho padecimiento.

Objetivos Específicos
- Brindar consultas y servicios médicos y odontológicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar, prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y diabetes en la población maderense a través de terapias y talleres.
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su particular proceso, Salud-Enfermedad.
- Mejora en la calidad de vida.
- Solidarizar al núcleo familiar, el entorno laboral y social de los beneficiarios de la acción respecto al sobrepeso, obesidad y diabetes.
- Desarrollar hábitos personales de nutrición, salud bucal y entrenamiento físico.
- Contribuir a bajar los índices de las complicaciones que conlleva el mal manejo del padecimiento de sobrepeso, obesidad y diabetes.

6. Metas
Esta acción atenderá a un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres.

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnostico previo, no obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

7. Presupuesto
Monto presupuestal
El monto presupuestal para esta acción social será de hasta $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por beneficiario
Esta acción social proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados al diagnóstico, tratamiento y seguimiento semanal de diabetes, obesidad y sobrepeso, (consultas médicas y dentales, tomas de glucosa y presión arterial, terapias y talleres), en cada uno de los beneficiarios.

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la Convocatoria	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Recepción de documentos	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Ejecución de actividades y seguimientos	2da. Quincena de junio 2020 - 2da Quincena de septiembre 2020

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
Para acceder a esta acción en la 2da. Quincena del mes de abril se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160; lugar donde se otorgarán las consultas, terapias y talleres.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos de acceso

- Padecer sobrepeso, obesidad y/o diabetes.
- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar, mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social, realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.
- Entregar la documentación requerida.

Documentación solicitada:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se reciban los documentos señalados, se realizarán exámenes diagnósticos, con la finalidad de identificar a los solicitantes en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, se encuentren mayormente desarrollados, el resultado de dicho diagnostico se hará constar en el documento denominado "Diagnostico de padecimientos".

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a los apoyos a otorgarse por el programa una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el numeral 11.3 de los Lineamientos para elaboración de Acciones Sociales 2020 se asignará un folio a cada uno de ellos y se llevará a cabo una selección aleatoria de la siguiente forma:

1) Se asignará un número a cada uno de los solicitantes
2) Se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios

Con la finalidad de que el sorteo señalado sea transparente el mismo será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión y se solicitará la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a los 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

Los exámenes incluirán:

- Prueba de Glucosa en sangre.
- Toma de presión arterial.
- Toma de Peso y Talla.
- Calculo de Índice de masa corporal.
- Medición de cintura (hombres y mujeres).

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano.

Las terapias y talleres que se impartirán serán de al menos 2 horas y estarán dirigidos a:

- La prevención del sobrepeso, obesidad y diabetes.
- La alimentación saludable.

Esta acción social busca complementar las campañas de prevención y control de obesidad, diabetes mellitus e hipertensión arterial, que son implementadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; lo anterior, a través del desarrollo de un tratamiento integral.

No obstante lo anterior, con la finalidad de garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos, se remitirá a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el listado de personas seleccionadas, solicitando se indique si se encuentran incorporados en algún programa o acción similar llevado a cabo por esa Secretaría.

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de la aplicación y supervisión de actividades realizadas.

El personal que preste los servicios de esta acción contará con la certificación correspondiente para atender los casos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

En caso de existir bajas de beneficiarios, se incorporará a los solicitantes que se encuentren en lista de espera o que realicen su solicitud de incorporación durante el periodo de ejecución de esta acción social, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

10. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda información relacionada con esta acción, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección de Servicios Médicos ubicada en Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Orientar, prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y/o diabetes en la población maderense	Porcentaje de la población con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes atendidas	Población objetivo estimada para la acción/Número de beneficiarios de la acción *100	Personas	Anual	1000 personas	Solicitudes recibidas
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE AGOSTO DE 2020	No. 418 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- Aviso mediante el cual se hace del conocimiento el término y cierre de inscripción y las fechas límite para la conclusión del trámite para acceder a la acción social, "Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020" 2

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social, "Renovando tu Salud", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de abril de 2020 4

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio, con motivo de la contingencia causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), en las ubicaciones, horarios y días que se indican 11
- **Aviso** 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el Consejo de Salud de la Ciudad de México realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 30 de marzo de 2020, en donde acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: constituir el Sistema de Alerta Sanitaria; emitir la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México; fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de COVID–19, la Secretaría de Movilidad implementó medidas en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, con la finalidad de evitar aglomeraciones de usuarios, evitando con ello que la citada actividad fuese una fuente de contagio de la enfermedad, lo que trajo como consecuencia la disminución de la demanda del servicio y por ende los ingresos de los concesionarios, razón por la cual, se hizo necesario generar mecanismos que facilitaran la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, implementó la Acción Social denominada "Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020", y sus Lineamientos y Convocatoria fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de mayo de 2020, y cuya premisa para el acceso y otorgamiento del mismo se basó en la "Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo", publicada el 13 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que forma parte del Programa mencionado.

Que una vez que se llevó a cabo el trámite de inscripción, otorgamiento y entrega del subsidio, cuyo apoyo económico para el consumo de combustible se llevará a cabo durante cinco meses, a partir del primero de junio y hasta octubre de 2020 señalado en el párrafo que antecede a los concesionarios que de manera voluntaria lo solicitaron, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a dar continuidad a la "Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo" (en adelante la "Estrategia").

En virtud de que a la fecha se han entregado 12, 536 tarjetas de bono de combustible para concesionarios con unidades de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en su modalidad de ruta registradas en la "Estrategia"; dado que actualmente se encuentran 1,644 unidades evaluadas favorablemente que pueden agendar su cita para acceder a la "Acción" y recibir su tarjeta para el bono de combustible; y que 1,157 unidades se encuentran registradas en la "Estrategia" y están en proceso de evaluación por parte del Registro Público del Transporte, por lo que se considera que a partir de los registros actuales existentes en el pre-registro en línea de la "Estrategia" que han sido evaluados y por evaluar se podrá llegar a los objetivos y metas definidos en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos de operación de la "Acción".

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL TÉRMINO Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y LAS FECHAS LÍMITE PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL "SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO, CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020"

PRIMERO. - Se hace de conocimiento de todas las personas físicas o morales que actualmente se encuentran al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad, que realizan la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Rutas y Corredores, que **la inscripción a la Acción Social "Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020"** (en adelante la "Acción"), a través del Pre-registro en línea de la "Estrategia", **concluirá el 4 de septiembre de 2020.** Antes de esta fecha, los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Consesionado en su modalidad de ruta deberán finalizar su registro en la "Estrategia" y cumplir todos los requisitos para participar en la "Acción" para poder ser evaluados con el objetivo de recibir el subsidio a combustibles. Después de esta fecha, los registros que se concluyan para inscribirse a la "Estrategia" podrán continuar como parte del proceso de regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público concesionado colectivo, pero no podrán inscribirse a la "Acción" con el objetivo de recibir el subsidio al combustible.

SEGUNDO. – Las fechas límites para que los concesionarios **agenden cita y concluyan el trámite de la "Acción"** a partir de la recepción de una tarjeta para acceder al subsidio al combustible, serán las siguientes:

a) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtuvieron antes del 31 de julio de 2020 un diagnóstico que les permitió acceder a la "Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México", en adelante "Constancia" y, por tanto, están habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, pero no lo han realizado hasta el momento, contarán con un plazo que concluye el 4 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.
b) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtengan entre el 31 de julio y el 31 de agosto de 2020 un diagnóstico que les permita acceder a la "Constancia" y, por tanto, estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el 18 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.
c) Los concesionarios que se inscribieron a la "Estrategia" y obtengan entre el 1 de septiembre y el 15 de septiembre de 2020 un diagnóstico que les permite acceder a la "Constancia" y por tanto estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el el 1 de octubre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán participar en la "Acción" y recibir el subsidio al combustible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de abril de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", para el ejercicio fiscal 2020", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/594/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la nueva versión de los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "RENOVANDO TU SALUD", PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico**: Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria: segundo párrafo; **5. Objetivos Generales y Específicos:** Objetivo General; **6. Metas:** segundo párrafo; **8. Temporalidad**; **9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:** primer y segundo párrafo y se agrega un tercer y cuarto párrafo, **Documentación Solicitada:** cuarto, noveno; duodécimo, decimoséptimo, vigésimo, vigésimo sexto; y se agregan seis párrafos, **10. Difusión**, primer párrafo; **13. Evaluación y monitoreo:** segundo párrafo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

DICE:

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

...

La **población beneficiaria** será:

De un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

DEBE DECIR:

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

...

La **población beneficiaria** será:

De hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o en riesgo ante el contagio del COVID-19.

DICE:

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General
Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dicho padecimiento.

Objetivos Específicos
...

DEBE DECIR:

5. Objetivos Generales y Específicos
Objetivo General
Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dichos padecimientos, con el objetivo de disminuir en dichos habitantes la probabilidad de contagio y complicaciones ante el COVID-19.

Objetivos Específicos
...

DICE:

6. Metas
...

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnostico previo, no obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

DEBE DECIR:

6. Metas
...

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnóstico previo, así como a disminuir en dichos habitantes la probabilidad de contagio y complicaciones ante el COVID-19.

No obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

DICE:

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la Convocatoria	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Recepción de documentos	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	1ra. Quincena del mes de junio 2020
Ejecución de actividades y seguimientos	2da. Quincena de junio 2020 - 2da Quincena de septiembre 2020

DEBE DECIR:

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la Convocatoria	27 de agosto de 2020
Recepción y revisión de documentos, selección de beneficiarios	29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de noviembre; 5 de diciembre 2020.
Ejecución de actividades y seguimientos	29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de noviembre; 5 y 19 de diciembre 2020.

DICE:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción en la 2da. Quincena del mes de abril se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160; lugar donde se otorgarán las consultas, terapias y talleres.

...

Requisitos de acceso

...
...
...

Documentación solicitada:

- ...
- ...
- ...
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

...

- ...
- ...
- ...
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

...

...

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

...

...
...

...

...

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a los 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano.

...

- ...
- ...

...

DEBE DECIR Y AGREGAR:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción el 27 de agosto de 2020 se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud y documentación a partir de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160, de acuerdo al siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	29 de agosto; 5, 12, 19 y 26 de septiembre; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre; 7, 14, 21 y 28 de noviembre; 5 de diciembre 2020.	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G		10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ		12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V		14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Para la recepción de documentos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

...

Requisitos de acceso

...
...
...

Documentación solicitada:

- ...
- ...
- ...
- Encuesta de ingresos 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

...

- ...
- ...
- ...
- Encuesta de ingresos 2020 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

...

...

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a hasta 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

...

...
...

...

...

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a hasta 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Difusión de material informativo con el contenido de los talleres contemplados.

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano; es importante precisar, que las consultas, terapias y talleres de seguimiento se llevarán a cabo en un horario de 08:00 a 16:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, previa programación y de forma individual, con el objetivo de evitar la aglomeración de los beneficiaros y la probabilidad de contagio ante el COVID-19.

...

- ...
- ...
- Disminuir el riesgo de contagio y complicaciones ante el COVID-19, entre la población con padecimientos de padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes.

...

DICE:

10. Difusión
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

...

DEBE DECIR:

10. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

...

DICE:

13. Evaluación y monitoreo
...

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	...	...	...	...	...	1000 personas	...

DEBE DECIR:

13. Evaluación y monitoreo
...

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	...	...	...	...	...	Hasta 1000 personas	...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y

los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social "**RENOVANDO TU SALUD**" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social